



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0826

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA AL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO-
ARJONA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, en especial las conferidas por el Decreto Delegatario 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el artículo 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, en armonía con la Ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que mediante Resolución No 4468 del 15 de noviembre de 2019, la Secretaria de Educación otorgó licencia de funcionamiento condicional por cuatro (4) años para los niveles de PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA de 1° a 5°, al establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO**, que funciona en el Municipio de ARJONA, bajo la representación legal y dirección de MANUELA ROSARIO CRESPO CHAVEZ.

Que la señora MANUELA ROSARIO CRESPO CHAVEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL y DIRECTORA del Establecimiento Educativo **CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO** mediante oficio, hace entrega a esta Secretaría de Educación la documentación que le fue solicitada para la renovación de La Licencia de funcionamiento para los **NIVELES** de Preescolar y Básica Primaria con los grados de 1° a 5°, **Jornada MAÑANA. MODELO EDUCATIVO: TRADICIONAL, MODALIDAD PRESENCIAL**, identificado con el DANE No. 313052800071, del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en Barrio Las Delicias Carrera 33 NO.58-30, Municipio de ARJONA, Zona Urbana, con Email: nuestromundo16@hotmail.com, Cel. 3017824909

Que el **CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO**, ha obtenido distintas licencias de funcionamiento, entre otros actos administrativos de regulación de matrículas y pensiones dentro del régimen de Libertad Regulada. Durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN No. 0826

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA AL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO-
ARJONA

concederle Licencia de Funcionamiento sin sujeción a vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el **Profesional Universitario NESTOR GONZALEZ DEL VALLE**, comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO** conceptuó de manera favorable para **otorgar la Licencia de funcionamiento DEFINITIVA**.

Que de conformidad con el artículo. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA**, al establecimiento educativo:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO
NIVELES	Preescolar, Básica Primaria 1° a 5°,
JORNADA	MAÑANA
NIT	30881926-3
DANE	313052800071
SECTOR	PRIVADO
CALENDARIO	A
DIRECCION	Ubicado en Barrio Las Delicias Carrera 33 NO.58-30
MUNICIPIO	ARJONA
ZONA	URBANA
EMAIL	nuestromundo16@hotmail.com
NUMERO CONTACTO	Cel. 3017824909
REPRESENTANTE LEGAL	MANUELA ROSARIO CRESPO CHAVEZ
C.C.	30881926
DIRECTOR	MANUELA ROSARIO CRESPO CHAVEZ
C.C.	30881926

ARTICULO SEGUNDO. CÓDIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313052800071**.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios y/o Diplomas correspondiente a los grados de nivel Preescolar, Básica Primaria 1° a 5°, °

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0826

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA AL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CENTRO EDUCATIVO NUESTRO MUNDO-
ARJONA**

año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización Respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, a los 14 días del mes de agosto de 2024.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Vanessa Delacruz Polo - Directora Inspección y Vigilancia

Nestor Gonzalez del Valle- P.U

Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica 